



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. general  
6 de octubre de 2014

Español  
Original: inglés

---

**Comité intergubernamental de negociación encargado  
de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante  
a nivel mundial sobre el mercurio  
Sexto período de sesiones**

Bangkok, 3 a 7 de noviembre de 2014  
Tema 3 b) del programa provisional\*

**Labor de preparación de la entrada en vigor del  
Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de la primera  
reunión de la Conferencia de las Partes: cuestiones que,  
en virtud del Convenio, deberá decidir la Conferencia de  
las Partes en su primera reunión**

### Proyecto de propuesta de formato y frecuencia de la presentación de informes

#### Nota de la secretaría

1. En el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio de Minamata se prescribe que cada Parte informará a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del Convenio y sobre la eficacia de esas medidas y las dificultades con que haya podido tropezar para lograr los objetivos del Convenio. En el párrafo 2 del mismo artículo se especifica que los informes deberán incluir la información solicitada en los artículos 3, 5, 7, 8 y 9 del Convenio. En el párrafo 3 se dispone que, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes decidirá las fechas y el formato para la presentación de informes que habrán de cumplir las Partes, teniendo en cuenta la conveniencia de coordinar la presentación de informes con otros convenios pertinentes sobre productos químicos y desechos.
2. En el artículo 3 del Convenio, sobre las fuentes de suministro y el comercio de mercurio, se exige a cada Parte que incluya en su informe información que demuestre que se han cumplido los requisitos establecidos en ese artículo. En esa información deberá incluirse la extracción primaria de mercurio, las reservas y fuentes de suministros de mercurio y su exportación e importación.
3. En el artículo 5 del Convenio, sobre procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio, se establece el requisito de que cada Parte incluya información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las emisiones y liberaciones de mercurio o compuestos de mercurio de las instalaciones que utilizan mercurio o compuestos de mercurio en los procesos de fabricación incluidos en el anexo B del Convenio.
4. El artículo 7 del Convenio, relativo a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, estipula que toda Parte que haya notificado a la secretaría la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en su territorio es más que insignificante, presentará cada tres años un examen de los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ese artículo e incluirá esos exámenes en los informes que presente de conformidad con el artículo 21 del Convenio.

---

\* UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/1.

5. En el artículo 8 del Convenio, relativo a las emisiones, se estipula que cada Parte incluirá información sobre la aplicación de ese artículo en los informes que presente al respecto, en particular en relación con las medidas que haya adoptado para abordar las emisiones de las fuentes nuevas y existentes, así como sobre la elaboración de un inventario.
6. En el artículo 9 del Convenio, relativo a las liberaciones, se estipula que cada Parte incluirá información sobre la aplicación de ese artículo en los informes que presente, en particular en relación con las medidas que haya adoptado para determinar las categorías pertinentes de fuentes puntuales, controlar las liberaciones de las fuentes pertinentes y elaborar un inventarios de liberaciones de esas fuentes.
7. La secretaría ha tenido en cuenta las experiencias de otros convenios del grupo de productos químicos y desechos en la preparación del proyecto de propuesta enunciado en el anexo I de la presente nota.
8. Los requisitos de presentación de informes nacionales del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes figuran en su página web<sup>1</sup>. Los informes nacionales deben presentarse cada cuatro años por medio de un sistema electrónico<sup>2</sup> en el que se ha cargado el formulario revisado de presentación de informes acordado en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes (véase UNEP/POPS/COP.6/26/Add.1/Rev.1).
9. En el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación se establece la obligación de presentar informes anuales sobre la transmisión de información. Los informes pueden presentarse por medio de un sistema electrónico con este fin.
10. La secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional está recopilando los resultados del proceso de presentación de informes en el marco del Enfoque Estratégico que tuvo lugar entre 2011 y 2013. La Estrategia de política global del Enfoque Estratégico, en su párrafo 24, dispone que la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos realizará exámenes periódicos del Enfoque Estratégico; sin embargo, no establece la frecuencia de esos exámenes.
11. Al analizar el formato de presentación de informes del Convenio de Minamata, los factores claves son la información que se especifica en el Convenio, la información adicional que pudiera ser útil a la Conferencia de las Partes en la supervisión y gestión de la aplicación del Convenio y las dificultades que existen para proporcionar la información necesaria. El proyecto de formato de presentación de informes propuesto que figura en el anexo de la presente nota tiene en cuenta los utilizados anteriormente en otros convenios. Cabe señalar que, en vista de que la presentación de informes en formato electrónico representa en estos momentos la mejor práctica, el formato propuesto se podría utilizar electrónicamente, tomando en consideración las tecnologías más eficaces que permitan analizar los datos más a fondo.
12. En lo que respecta al momento en que se presentarán los informes, habría que considerar diversos factores, a saber, la fecha del primer informe y la frecuencia de la presentación.
13. La fecha del primer informe será determinada por la Conferencia de las Partes cuando se pronuncie sobre el calendario y el formato de presentación de informes en su primera reunión. Las Partes tendrán tiempo suficiente para practicar las diligencias necesarias a fin de reunir la información que se ha de comunicar y avanzar en su puesta en práctica. Fijar la fecha del primer informe para cuatro años después de la entrada en vigor del Convenio garantizaría que se disponga de tiempo suficiente y permitiría poner a disposición el análisis de los informes a tiempo para que sea utilizado en el proceso de evaluación de la eficacia. Pese a que en el Convenio no se especifica cuándo se han de celebrar las reuniones de la Conferencia de las Partes (con excepción de la primera reunión), si su frecuencia siguiera la práctica de los acuerdos ambientales multilaterales, los primeros informes se examinarían en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.
14. En cuanto a la frecuencia de la presentación de informes, la secretaría recomienda que su presentación cada cuatro años (es decir, en reuniones alternas de la Conferencia de las Partes si se aprueba un calendario bienal para las reuniones después de las dos primeras) sería una frecuencia suficiente a los efectos de la supervisión general de la aplicación por parte de la Conferencia de las Partes, permitiría analizar la información comunicada y adoptar medidas, de ser necesario, y reduciría al mínimo la carga impuesta a las Partes para la reunión de información y la elaboración de sus

---

<sup>1</sup> <http://chm.pops.int/Countries/Reporting/NationalReports/tabid/3668/Default.aspx>.

<sup>2</sup> Disponible en <http://chm.pops.int/Countries/Reporting/ElectronicReportingSystem/tabid/3669/Default.aspx>.

informes. Las Partes en el Convenio de Estocolmo también informan cada cuatro años. Armonizar los calendarios de presentación de informes de los dos convenios facilitaría la coordinación de la reunión de datos a nivel nacional.

15. La secretaría hace notar que en el Convenio se especifica el calendario para la adopción de las medidas concretas previstas en los artículos 3, 5, 7, 8 y 9 del Convenio de Minamata (por ejemplo, los progresos en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala se deben examinar cada tres años, mientras que los inventarios de las emisiones y liberaciones se elaborarán en un plazo de cinco años a contar de la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte de que se trate). Esos mismos artículos también especifican, sin embargo, que la información que se proporcionará sobre esas medidas se incluirá en los informes que se presenten en cumplimiento del artículo 21.

16. La Conferencia de Plenipotenciarios solicitó al Comité que centrara sus esfuerzos en los asuntos sobre los que la Conferencia de las Partes deberá adoptar decisiones en su primera reunión, según se establece en el Convenio, en particular la fecha y el formato de presentación de los informes. El Comité tal vez desee examinar el proyecto de formato de presentación de informes y también solicitar a la secretaría que estudie opciones para la elaboración de informes electrónicos, en cooperación con la Secretaría de los convenios de Basilea y Estocolmo y del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. Al examinar la frecuencia de la presentación de informes, el Comité tal vez desee considerar la posibilidad de proponer a la Conferencia de las Partes un ciclo cuatrienal de presentación de informes, a partir del informe a la Conferencia de las Partes que se examinará en su tercera reunión, cuya fecha de presentación se coordinará con las del Convenio de Estocolmo para facilitar la coordinación de la reunión de datos a nivel nacional.

## Anexo

### Proyecto de formato de presentación de informes del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

#### Información sobre las medidas que se han de adoptar para aplicar las disposiciones del Convenio, la eficacia de esas medidas y las dificultades con que se ha tropezado

##### INSTRUCCIONES

De conformidad con el artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cada Parte en el Convenio informará a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del Convenio y sobre la eficacia de esas medidas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Se solicita a las Partes que utilicen el formato de presentación de informes adjunto de conformidad con el artículo 21. En la página principal del Convenio: <http://www.mercuryconvention.org> se puede descargar la versión electrónica del formato. Se podrán pedir a la secretaría copias impresas y versiones electrónicas en formato CD (más adelante figura la información de contacto).

En la parte A del formulario se pide información general sobre la Parte que presenta el formulario, es decir, nombre y datos de contacto de la persona que presenta el informe en nombre de la Parte. Se prevé que esa persona habrá sido designada por la Parte con arreglo al párrafo 4 del artículo 17 del Convenio. Es importante que se proporcione toda la información pertinente para que la secretaría pueda considerar que el formulario de presentación de informes está completo.

La parte B del formulario contendrá información sobre las medidas adoptadas por la Parte para aplicar las disposiciones pertinentes del Convenio de Minamata y sobre la eficacia de esas medidas en el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Se deberá indicar si no se dispone de parte de la información solicitada.

La parte C permite formular observaciones sobre el formulario de presentación de informes y su posible mejora.

Se podrá adjuntar otra información que complemente la solicitada.

Los formularios de presentación de informes rellenos deberán remitirse a la Conferencia de las Partes por conducto de la secretaría del Convenio de Minamata. Se podrá solicitar más información y asistencia de la secretaría en la siguiente dirección:

**Secretaría del Convenio de Minamata**

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

*Se completará*

Página de Internet: [www.mercuryconvention.org](http://www.mercuryconvention.org)

**Parte A**

<i>CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO INFORME NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21</i>	
<b>1. INFORMACIÓN SOBRE LA PARTE</b>	
Nombre de la Parte	
Fecha en que fue depositado su instrumento de ratificación, adhesión, aprobación o aceptación	( <i>día/mes/año</i> )
<b>2. INFORMACIÓN SOBRE EL COORDINADOR NACIONAL</b>	
Nombre completo de la institución	
Nombre y cargo del funcionario de contacto	
Dirección postal	
Número de teléfono	
Número de fax	
Correo electrónico	
Página web	
<b>3. INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO DE CONTACTO QUE PRESENTA EL FORMULARIO, SI ES DIFERENTE DEL ANTERIOR</b>	
Nombre completo de la institución	
Nombre y cargo del funcionario de contacto	
Dirección postal	
Número de teléfono	
Número de fax	
Correo electrónico	
Página web	
<b>4. PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA</b>	<i>Primer informe correspondiente al período comprendido entre (día/mes/año) y (día/mes/año)</i>
<b>5. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME</b>	<i>(día/mes/año)</i>

**Parte B****Artículo 3: Fuentes de suministro y comercio de mercurio**

1. ¿Cuenta la Parte con minas de extracción primaria del mercurio en funcionamiento en su territorio en la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte?

- Sí  
 No

En **caso afirmativo**, indique la fecha prevista de cierre de la mina: [*año*]

Además, sírvase indicar la cantidad aproximada de mercurio producido en esa actividad de extracción primaria de mercurio en el territorio de la Parte y la cantidad destinada a los usos siguientes:

- a) Toneladas exportadas con arreglo al artículo 3
- b) Toneladas en existencia con arreglo al artículo 3
- c) Toneladas destinadas a la fabricación de productos con arreglo al artículo 4
- d) Toneladas destinadas a procesos que utilizan mercurio con arreglo al artículo 5
- e) Toneladas destinadas a almacenamiento provisional con arreglo al artículo 10
- f) Otros usos (*explique, por favor*)

2. ¿Hay existencias particulares de mercurio o compuestos de mercurio de más de 50 toneladas métricas en el territorio de la Parte?

- Sí  
 No  
 Se desconoce (*sírvase explicar*)

En **caso afirmativo**, ¿cuál es la cantidad total de esas existencias?

toneladas

3. ¿Hay en territorio de la Parte fuentes de suministro de mercurio que generen existencias de más de 10 toneladas métricas anuales?

- Sí  
 No  
 Se desconoce (*sírvase explicar*)

En **caso afirmativo**, ¿cuál es la cantidad total de esas existencias?                      toneladas

4. ¿Se han registrado exportaciones o importaciones de mercurio en el territorio de la Parte, en particular algún comercio con terceros que no son Partes, en el período sobre el que se informa?

- Sí  
 No

En **caso afirmativo**, infórmese sobre las cantidades y cualesquiera certificaciones recibidas en relación con ese comercio.

#### Artículo 4: Productos con mercurio añadido

1. ¿Se están aplicando medidas para impedir la fabricación, importación o exportación de productos con mercurio añadido incluidos en la parte I del anexo A del Convenio después de la fecha de eliminación especificada para esos productos?

- Sí  
 No

En **caso afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

En **caso contrario**, ¿se ha inscrito la Parte para presentar exenciones de conformidad con el artículo 6?

- Sí  
 No

En **caso afirmativo**, ¿en relación con qué productos? (*sírvase enumerarlos*)

En caso contrario, ¿ha aplicado la Parte las medidas alternativas establecidas en el párrafo 2 del artículo 4?

- Sí  
 No

Si no las ha aplicado, vaya a X más abajo.

2. ¿Ha informado la Parte a la Conferencia de las Partes sobre las medidas o estrategias que aplica, en particular la cuantificación de las reducciones logradas?

- Sí  
 No

3. ¿Ha aplicado la Parte medidas o estrategias para reducir el uso de mercurio en los productos incluidos en la parte I del anexo A para los cuales no se ha obtenido aún un valor de *minimis*?

- Sí  
 No

En **caso afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

X: ¿Ha indicado la Parte otras medidas para seguir logrando reducciones?

- Sí  
 No

En **caso afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

4. ¿Ha adoptado la Parte medidas en relación con los productos con mercurio añadido incluidos en la parte II del anexo A de conformidad con las disposiciones establecidas al respecto?

- Sí  
 No

En **caso afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

5. ¿Ha adoptado la Parte medidas para prevenir que se incorporen en los productos terminados productos con mercurio añadido cuya fabricación, importación y exportación no están permitidas en el artículo 6?

- Sí  
 No

En caso afirmativo, sírvase informar sobre esas medidas.

#### **Artículo 5: Procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio**

1. ¿Existen instalaciones en el territorio de la Parte que utilizan mercurio o compuestos de mercurio para los procesos incluidos en el anexo B del Convenio de Minamata de conformidad con el párrafo 5 b) del artículo 5 del Convenio?

- Sí  
 No  
 Se desconoce (*sírvase explicar*)

En **caso afirmativo**, ¿ha presentado la Parte información a la Secretaría sobre el número y tipo de las instalaciones y la cantidad anual estimada de mercurio o compuestos de mercurio utilizados en esas instalaciones?

- Sí  
 No

En **caso afirmativo**, sírvase informar sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las emisiones y liberaciones de mercurio o compuestos de mercurio de este tipo de instalaciones.

#### **Artículo 7: Extracción de oro artesanal y en pequeña escala**

1. ¿Son las actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala realizadas en su territorio más que insignificantes?

- Sí  
 No  
 Se desconoce (*sírvase explicar*)

En **caso afirmativo**, ¿ha notificado la Parte a la Secretaría que las actividades de extracción de oro artesanal y en pequeña escala en su territorio son más que insignificantes?

- Sí  
 No

En **caso afirmativo**, sírvase informar sobre los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo.

#### **Artículo 8: Emisiones**

1. ¿Existen en el territorio de la Parte fuentes puntuales de emisiones de mercurio o compuestos de mercurio como las señaladas en el anexo D del Convenio de Minamata?

- Sí  
 No  
 Se desconoce (*sírvase explicar*)

En **caso afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas para controlar las emisiones de esas fuentes puntuales y la eficacia de esas medidas.

2. ¿Se han construido en el territorio de la Parte nuevas fuentes puntuales de emisiones de mercurio o compuestos de mercurio incluidas en el anexo D del Convenio de Minamata desde que el Convenio entró en vigor para la Parte?

- Sí
- No
- Se desconoce (*sírvase explicar*)

En **caso afirmativo**, sírvase indicar las medidas señaladas en la orientación sobre las mejores tecnologías disponibles y las mejores prácticas ambientales que se han utilizado para controlar y, de ser posible, reducir las emisiones.

3. ¿Ha preparado la Parte un inventario de las emisiones dimanantes de las fuentes puntuales?

- Sí
- No

#### **Artículo 9: Liberaciones**

1. ¿Existen en el territorio de la Parte fuentes puntuales pertinentes de liberaciones?

- Sí
- No
- Se desconoce (*sírvase explicar*)

En **caso afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas para controlar las liberaciones de esas fuentes puntuales y la eficacia de esas medidas.

2. ¿Ha preparado la Parte un inventario de las liberaciones dimanantes de las fuentes puntuales?

- Sí
- No

#### **Artículo 10: Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho**

¿Existen en el territorio de la Parte almacenes provisionales de mercurio o compuestos de mercurio?

- Sí
- No
- Se desconoce (*sírvase explicar*)

En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas adoptadas para asegurarse tanto de que ese almacenamiento provisional se lleve a cabo de una manera ambientalmente racional como de la eficacia de esas medidas.

#### **Artículo 11: Desechos de mercurio**

¿Hay instalaciones para la gestión de los desechos de mercurio en el territorio de la Parte?

- Sí
- No
- Se desconoce (*sírvase explicar*)

En **caso afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas para asegurarse tanto de que la gestión de los desechos de mercurio se ajuste a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 11 como de la eficacia de esas medidas.

#### **Artículo 12: Sitios contaminados**

1. ¿Cuenta la Parte con estrategias para la detección y evaluación de los sitios contaminados con mercurio o compuestos de mercurio en su territorio?

- Sí
- No



2. ¿Existen sitios contaminados con mercurio o compuestos de mercurio en el territorio de la Parte?

- Sí
- No
- Se desconoce (*sírvase explicar*)

En **caso afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas para reducir los riesgos que generan esos sitios y la eficacia de esas medidas.

### Artículo 13: Mecanismos y recursos financieros

1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 13 del Convenio, ¿ha facilitado la Parte, con arreglo a sus posibilidades y de conformidad con sus políticas, prioridades, planes y programas nacionales, recursos para las actividades nacionales cuya finalidad sea la aplicación del Convenio?

- Sí
- No (*sírvase especificar las razones*)
- Otras razones (*sírvase especificarlas*)

2. De conformidad con el párrafo 12 del artículo 13 del Convenio, ¿ha contribuido la Parte, en la medida de sus posibilidades, al mecanismo para el suministro de recursos financieros?

(*Marque solo una casilla*)

- Sí (*sírvase especificar las razones*)
- No (*sírvase especificar las razones*)
- Otras razones (*sírvase proporcionar información*)

3. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 13 del Convenio, ¿ha proporcionado la Parte recursos financieros para ayudar a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición a aplicar el Convenio por conducto de otras fuentes o canales bilaterales, regionales y multilaterales?

(*Marque solo una casilla*)

- Sí (*sírvase especificar las razones*)
- No (*sírvase especificar las razones*)
- Otras razones (*sírvase proporcionar información*)

### Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

1. ¿Ha adoptado la Parte medidas para apoyar la creación de capacidad o prestar asistencia técnica a otra Parte en el Convenio con arreglo al artículo 14? (*sírvase especificar en todos los casos*)

- Sí
- No

En **caso afirmativo**, ¿se creó capacidad o se prestó asistencia técnica directamente?

- Sí
- No (*sírvase especificar el acuerdo en virtud del cual se prestó esa asistencia*)

2. ¿Ha recibido la Parte asistencia técnica o para la creación de capacidad de conformidad con el artículo 14?

- Sí (*sírvase especificar quién prestó esa asistencia y con qué fin*).
- No (*sírvase especificar por qué, por ejemplo, la Parte no ha solicitado asistencia técnica ni creación de capacidad, razones para denegarla y cualquier otra información que venga al caso*).
- No, la Parte es un país en desarrollo.

¿Ha promovido y facilitado la Parte el desarrollo, la transferencia y difusión de tecnologías alternativas ambientalmente racionales actualizadas y el acceso a estas?

(Marque solo una casilla)

- Sí (sírvese especificar las razones)
- No (sírvese especificar las razones)
- Otras razones (sírvese proporcionar información)

#### **Artículo 16: Aspectos relacionados con la salud**

¿Se han adoptado medidas para proporcionar información al público de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16?

- Sí
- No

En **caso afirmativo**, describa las medidas que se han adoptado.

En **caso afirmativo**, ¿cuál ha sido la eficacia de las medidas?

#### **Artículo 17: Intercambio de información**

¿Ha facilitado la Parte el intercambio de información de conformidad con el párrafo 1 del artículo 17?

- Sí
- No

En **caso afirmativo**, ¿cuál fue el tema de la información que se intercambió?

En **caso afirmativo**, ¿se intercambió información

- a) directamente por conducto de la Secretaría?
  - Sí
  - No
- b) en cooperación con otras organizaciones pertinentes, incluidas las secretarías de convenios sobre productos químicos y desechos?
  - Sí
  - No

#### **Artículo 18: Información, sensibilización y formación del público**

¿Se han adoptado medidas para proporcionar información al público de conformidad con el párrafo 1 del artículo 18?

- Sí
- No

En **caso afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas y la eficacia de esas medidas.

#### **Artículo 19: Investigación, desarrollo y vigilancia**

¿Ha adoptado la Parte alguna medida de conformidad con el párrafo 1 del artículo 19 en relación con los aspectos siguientes?:

- a) Los inventarios del uso, el consumo y las emisiones antropógenas al aire, y de las liberaciones al agua y al suelo, de mercurio y compuestos de mercurio.
  - Sí
  - No
- b) La elaboración de modelos y la vigilancia geográficamente representativa de los niveles de mercurio y compuestos de mercurio en poblaciones vulnerables y el entorno, incluidos medios bióticos como los peces, los mamíferos marinos, las tortugas marinas y los pájaros, así como la colaboración en la recopilación y el intercambio de muestras pertinentes y apropiadas.
  - Sí

- No
- c) Las evaluaciones del impacto del mercurio y compuestos de mercurio en la salud humana y el medio ambiente, además de sus repercusiones sociales, económicas y culturales, sobre todo para las poblaciones vulnerables.
- Sí
- No
- d) Metodologías armonizadas para las actividades emprendidas en relación con los apartados a), b) y c).
- Sí
- No
- e) La información sobre el ciclo ambiental, el transporte (incluidos el transporte y la deposición a larga distancia), la transformación y el destino del mercurio y los compuestos de mercurio en un conjunto de ecosistemas, teniendo debidamente en cuenta la distinción entre las emisiones y liberaciones antropógenas y naturales de mercurio y la nueva movilización de mercurio procedente de su deposición histórica.
- Sí
- No
- f) La información sobre el comercio y el intercambio de mercurio y compuestos de mercurio y productos con mercurio añadido.
- Sí
- No
- g) La información y la investigación sobre la disponibilidad técnica y económica de productos y procesos que no utilicen mercurio, y sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para reducir y monitorizar las emisiones y liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio.
- Sí
- No

En caso de contestar afirmativamente a las preguntas a) a g), ¿qué medidas se han adoptado?

#### Artículo 20: Planes de aplicación

¿Ha elaborado la Parte un plan de aplicación para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio?

- Sí
- No

En **caso afirmativo**, ¿ha presentado el plan a la Secretaría?

En caso afirmativo, ¿ha recibido la Parte asistencia financiera del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para elaborar el plan de aplicación?

- Sí (*sírvase indicar el nombre del organismo de ejecución*)
- No (*sírvase explicar las razones*)